

ACTA N° 26/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 25 de noviembre de 2004, siendo las 10.30 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY, el Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS, y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.


Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Expediente N° 104/98 – Ratificación de lo actuado por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en la suscripción del Convenio de reajuste del contrato de locación de la sede de este Organismo, suscripto en fecha 1° de septiembre de 2001, con vencimiento al 31 de agosto de 2004, y de la suscripción del Contrato de Locación, con vigencia a partir del 1° de enero de 2005. Tratamiento y Resolución.
- 2- Expediente N° 34/2000 – Modificación presupuestaria de la distribución de los créditos vigentes en los incisos 2 -Bienes de Consumo y 3 -Servicios no Personales, correspondiente al Ejercicio 2004. Tratamiento y Resolución.
- 3- Expediente N° 337/04 –Aprobación del nuevo “Plan de Obras Menores y Urgentes a ejecutarse en los Aeropuertos No Concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos”, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y elevación del proyecto de resolución ministerial al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante el cual se propicia la aprobación del referido plan. Tratamiento y Resolución.
- 4- Expediente N° 1034/99 – Recurso Administrativo Impropio interpuesto por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A., en los términos del Artículo 24 inciso a) de la Ley N° 19.549, contra la Resolución ORSNA N° 6/03, por la cual se aprobó el Modelo del “Libro de Quejas” a ser implementado en todos los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos. Tratamiento y Resolución.
- 5- Expediente S01: 0052536/2004. Tratamiento de la Nota N° 213/04 de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y CONTRATO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN).

Punto 1. Llega a ratificación del Directorio del ORSNA, el Convenio suscripto por el Sr. Presidente del Directorio, relativo al reajuste del Contrato de Locación de la Sede de este Organismo, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2004, como asimismo, la ratificación de la suscripción del nuevo Contrato de Locación del inmueble de la Sede del ORSNA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2005 (Expediente ORSNA N° 104/98).

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 667/04)) manifiesta que, en lo que respecta a la aplicación estricta del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), aprobado por Decreto N° 241/02, al Contrato de



Locación de la Sede de este Organismo, celebrado con la empresa RIO ARRECIFE S.R.L. por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2001 y el 31 de agosto de 2004, ascendería a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON 36/100 (\$ 551.709,36), intereses incluidos.

Luego de negociaciones llevadas a cabo entre personal del Organismo y la empresa RIO ARRECIFES S.R.L., se acordó no aplicar el CER, durante el período comprendido entre el año 2002 y mediados de 2003, teniendo en cuenta el principio doctrinario del sacrificio compartido.

En consecuencia, el Sr. Presidente del Directorio, Brig. Mayor (R) Horacio Orefice, con conocimiento de los Sres. Directores del ORSNA, suscribió el Convenio con la referida empresa, por el cual se acordó reajustar la aplicación del CER, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000).

El referido importe deberá ser abonado por el ORSNA, mediante un anticipo de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) antes del 20 de diciembre de 2004 y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales durante los años 2005 y 2006 (Cláusula Segunda).

Con relación al nuevo contrato de Locación del Inmueble, la empresa RIO ARRECIFE S.R.L., por Nota de fecha 20 de octubre de 2004, ofreció dos alternativas posibles: 1) alquilar la superficie que actualmente ocupa este Organismo más la incorporación de dos espacios guardacoches, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) más IVA y gastos por mes adelantado, y 2) alquilar la superficie que actualmente ocupa el Organismo más la otra mitad de la superficie del tercer piso con la misma cantidad de espacios guardacoches propuesto en la alternativa 1), por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) más IVA, y gastos por mes adelantado.

Por Nota ORSNA N° 875/04, los Sres. Directores comunicaron a la empresa RIO ARRECIFE S.R.L. la aceptación de la alternativa propuesta en el apartado 1).

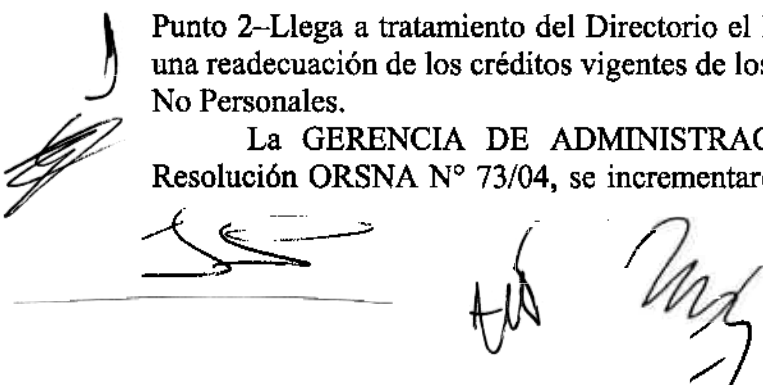
El Sr. Presidente del ORSNA, Brig. Mayor (R) Horacio OREFICE, en fecha 9 de noviembre de 2004, suscribió con la mencionada empresa un nuevo Contrato de Locación de la Sede de este Organismo, a partir del 1° de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008, fijándose el precio de la locación en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) más IVA si correspondiera en un futuro (Cláusula segunda).

Oído lo expuesto y luego de un debate de la cuestión, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Ratificar el Convenio de Reajuste del Contrato de Locación de la Sede de este Organismo, suscripto entre el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, Brig. (R) Horacio OREFICE y la empresa RIO ARRECIFE S.R.L., en fecha 9 de noviembre de 2004, cuya copia se incorpora como Anexo I de la presente Acta.
- 2- Ratificar el Contrato de Locación de la Sede de este Organismo, suscripto entre el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, Brig. (R) Horacio OREFICE y la empresa RIO ARRECIFE S.R.L., en fecha 9 de noviembre de 2004, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008, cuya copia se incorpora como Anexo II de la presente Acta.

Punto 2-Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 34/2000 por el cual se propicia una readecuación de los créditos vigentes de los incisos 2 -Bienes de Consumo y 3 - Servicios No Personales.

La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO informa que por Resolución ORSNA N° 73/04, se incrementaron y disminuyeron las partidas principales del



inciso 3- Servicios No Personales, teniendo en cuenta los gastos estimados por las Gerencias y las proyecciones de las ordenes de compras programadas.

Con posterioridad al dictado de la mencionada resolución, se procedió a reconocer al locador de la Sede de este Organismo el importe correspondiente a la aplicación del CER, del período comprendido entre el 1° de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2004, cuya primera cuota deberá ser abonada en el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio 2004, por lo que es necesaria, en consecuencia, una nueva modificación presupuestaria, siendo el Directorio competente para ello, conforme lo establecido por la Decisión Administrativa N° 2/04.

Oído lo expuesto y luego de un intercambio de opiniones, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del Presupuesto de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL vigente para el ejercicio 2004, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo III se incorpora a la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 3. Se somete en esta instancia a consideración del Directorio el Expediente N° 337/04, en el cual tramita el proyecto del nuevo “Plan de Obras Menores y Urgentes a ejecutarse en los Aeropuertos No Concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos”, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

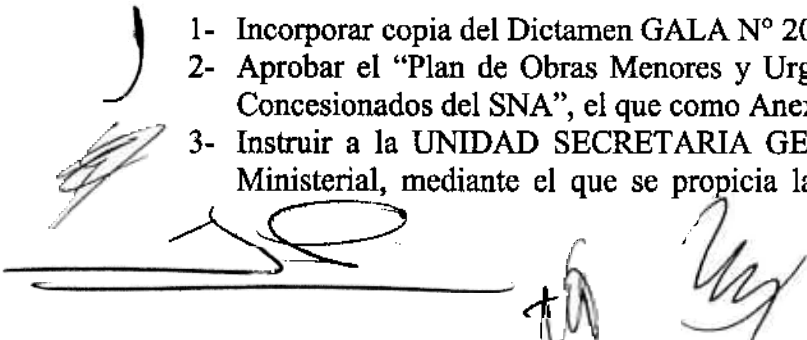
En cumplimiento de la instrucción impartida por el Directorio (Acta N° 21/2004), la Gerencia de Aeropuertos, (Providencia GA N° 707/04), elaboró un nuevo “Plan de Obras a ejecutarse en los Aeropuertos No Concesionados que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos”, teniendo en consideración los relevamientos efectuados tanto por las áreas técnicas del Organismo Regulador, como los informes confeccionados por la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Asimismo, la GAP propicia para su elevación, un proyecto de Resolución Ministerial tendiente a ratificar el Plan de Obras referido como asimismo obtener la delegación de facultades por parte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para realizar las obras incluidas en el Plan de Obras, con cargo al presupuesto del ORSNA.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS (GALA) (Dictamen GALA N° 200/04) señala que el Artículo 2° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 establece que el Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades y obligaciones de la referida ley, encontrándose, actualmente, dichas facultades en cabeza del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 238/03.

Oído lo expuesto y luego de un debate, los Directores en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 200/04 como Anexo IV de la presente acta.
- 2- Aprobar el “Plan de Obras Menores y Urgentes a Desarrollarse en los Aeropuertos No Concesionados del SNA”, el que como Anexo V se incorpora a la presente acta.
- 3- Instruir a la UNIDAD SECRETARIA GENERAL a elevar el Proyecto de Resolución Ministerial, mediante el que se propicia la ratificación del “Plan de Obras Menores y



Urgentes a Desarrollarse en los Aeropuertos No Concesionados del SNA”, aprobado en el Punto 2 y se autoriza la ejecución de las obras previstas en el mismo a cargo del presupuesto del ORSNA.

4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4.- Llega a consideración del Directorio del ORSNA el Expediente N° 60/03, por el que tramita actualmente el Recurso Administrativo Impropio presentado por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A., en fecha 9 de abril de 2003, contra la Resolución ORSNA N° 6/03, en virtud de la cual se aprobó el Modelo de “Libro de Quejas” a ser implementado en todos los Aeropuertos integrantes del SNA.

En dicha presentación, el Concesionario solicita la revisión de la Resolución ORSNA N° 6/03, manifestando que sus disposiciones lo afectan directamente.

En tal sentido, el recurrente cuestiona que el modelo de Libro de Quejas, aprobado por la referida resolución, contemple la posibilidad de que se realicen quejas en forma anónima.

El Concesionario señala que el anonimato del denunciante impide que pueda contactar al quejoso a fin de requerirle información adicional, agumentando que esta modalidad podría facilitar una actitud abusiva o incorrecta de los libros de queja.

Por otra parte, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. cuestiona la obligación que establece la Resolución ORSNA N° 6/93 de asentar las quejas por cuádruplicado, argumentando que dicha mecánica presenta un inconveniente práctico imposible de superarse, toda vez que la cuarta copia no resultaría legible.

Por último, el recurrente sostiene que el plazo establecido para remitir al ORSNA las respuestas brindadas a los usuarios resultaría exiguo, ya que en diversas oportunidades las constataciones que el Concesionario brinda dependen de las informaciones que deben aportar las líneas áreas u otros organismos a los cuales éste debe consultar.

La GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS (GAEyU) (Providencia GAEyU N° 253/03) analiza los argumentos expuestos por el Concesionario, considerando que le asiste razón en el cuestionamiento referente a las quejas anónimas.

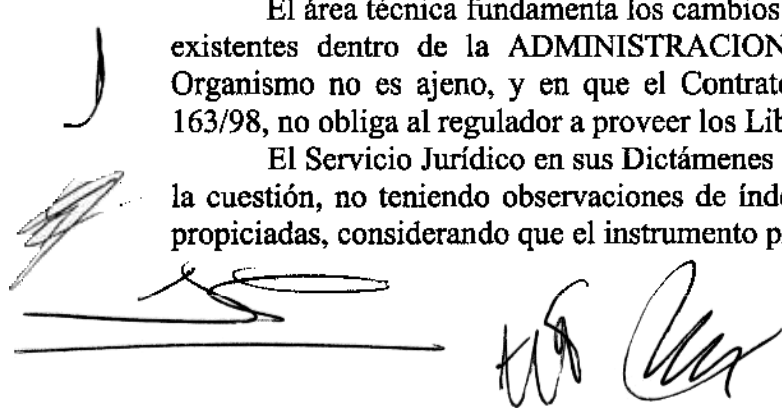
Asimismo, el área técnica considera atendible la crítica efectuada por el Concesionario en el sentido de que resulta conveniente la realización de las quejas por triplicado y no por cuádruplicado, como establece la resolución.

Con respecto al argumento esgrimido por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en cuanto a considerar insuficiente el plazo para remitir al ORSNA las respuestas brindadas a los usuarios, la GAEyU considera que corresponde desestimarlos, toda vez que el punto 7 del reglamento cuestionado establece que: “(...) cuando por la complejidad del tema fuera necesario un plazo mayor para el tratamiento de la misma se comunicará tal circunstancia al usuario y al ORSNA, en el plazo establecido originalmente para la respuesta”.

La GAEyU, asimismo, (Providencia GAEyU N° 342/04) propicia modificar el criterio sostenido en la Resolución ORSNA N° 6/03 en lo referente a la obligación de adquirir con cargo al ORSNA los Libros de Quejas a ser utilizados en los Aeropuertos integrantes del “Grupo A” de Aeropuertos del SNA, considerando conveniente que el ORSNA adquiera sólo los Libros a ser entregados sólo a los Aeropuertos No Concesionados integrantes del SNA.

El área técnica fundamenta los cambios propuestos en las restricciones presupuestarias existentes dentro de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a las cuales este Organismo no es ajeno, y en que el Contrato de Concesión, aprobado por el Decreto N° 163/98, no obliga al regulador a proveer los Libros de Quejas.

El Servicio Jurídico en sus Dictámenes GALA N° 110/03 y N° 197/04 se expide sobre la cuestión, no teniendo observaciones de índole jurídicas que realizar a las modificaciones propiciadas, considerando que el instrumento propiciado se ajusta in totum al plexo normativo



y que las innovaciones introducidas aportan mejores canales de comunicación de las quejas que realizan los usuarios, pasajeros y público en general.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura a los Dictámenes GALA N° 110/03 y N° 197/04.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia de los Dictámenes GALA N° 110/03 y N° 197/04, como Anexo VI de la presente acta.
- 2- Hacer lugar parcialmente al recurso administrativo impropio, interpuesto por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A., en fecha 9 de abril de 2003 contra la Resolución ORSNA N° 6/03, en lo referente a los inconvenientes que podría suscitar la realización de quejas en forma anónima, y con relación a las dificultades que ocasionaría asentar las quejas por cuadruplicado.
- 3- Rechazar el recurso administrativo impropio, interpuesto por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A., en fecha 9 de abril de 2003 contra la Resolución ORSNA N° 6/03, en lo relativo al argumento esgrimido por el Concesionario respecto a la exigüidad del plazo establecido en la Resolución ORSNA N° 6/03 para remitir al ORSNA las respuestas brindadas a los usuarios.
- 4- Dejar establecido que el ORSNA adquirirá a su costo y cargo, únicamente los Libros de Quejas a ser entregados a los Aeropuertos No Concesionados integrantes del SNA.
- 5- Consecuentemente, sustituir el Anexo I "Procedimiento para la Utilización del Libro de Quejas" y el Anexo II "Modelo tipo de Libro de Queja" de la Resolución ORSNA N° 6/03, por los documentos que como Anexo VII y VIII, se incorporan a la presente Acta.
- 6- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – Se somete a consideración del Directorio Proyecto de Nota de respuesta a las Notas UNIREN N° 213/004 (EXP-S01:0052536/2004).

En dicha misiva la Unidad de Renegociación puso en conocimiento del Organismo la propuesta presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. ante esa instancia. La UNIREN manifiesta que, toda vez que los reclamos introducidos por el Concesionario se refieren principalmente a conflictos no resueltos en sede administrativa y judicial, resulta propicio imprimir a las tramitaciones administrativas respectivas el procedimiento específico reglado al efecto, el cual surge del juego armónico del Decreto N° 311/03, la Resolución Conjunta N° 188/03 – 44/03, la Resolución N° 308/02 del Ministerio de Economía, resolviendo todos los expedientes en trámite en la órbita de este Ente Regulador.

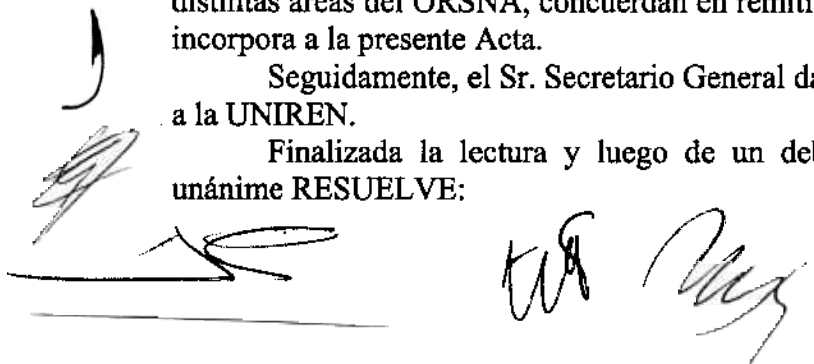
La UNIREN se refiere a la necesidad de contar con un pronunciamiento del ORSNA sobre el Expediente N° 965/01, solicitando asimismo, informar el grado de avance de los estudios que se hubiesen realizado sobre la situación del eventual rediseño del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, remitiendo la actualización de todo lo informado que se encuentre modificado a la fecha.

Mediante Nota UNIREN N° 532/04, de fecha 15 de noviembre de 2004, la Unidad reiteró el pedido formulado.

En tal sentido luego de analizar los Sres. Directores los informes elevados por las distintas áreas del ORSNA, concuerdan en remitir el Proyecto de nota que como Anexo IX se incorpora a la presente Acta.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura al Proyecto de Nota de contestación a la UNIREN.

Finalizada la lectura y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more legible signatures and initials, including one that appears to be 'TAR' and another that looks like 'Ruz'.

1. Aprobar el Proyecto de Nota de contestación a remitir a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN), en contestación a sus Notas UNIREN N° 213/04 y N° 532/04, el que como Anexo IX se incorpora a la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir la nota en cuestión.

Finalizado el tratamiento de los Puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Presidente del Directorio Brig. (R) Horacio OREFICE somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la solicitud de autorización del Sr. Subgerente de Seguridad Aeroportuaria, Com. (R) Hugo César CHUNCO, para participar en la "Segunda Reunión del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario", a llevarse a cabo en la Ciudad de LIMA, REPUBLICA DEL PERU, desde el 1° al 3 de diciembre de 2004 (Expediente N° 370/04).

Señala el Brig. (R) Horacio OREFICE que en virtud del temario a desarrollarse en la referida reunión, considera de sumo interés para el Organismo que el Com. (R) Hugo César CHUNCO asista a la misma en representación del ORSNA.

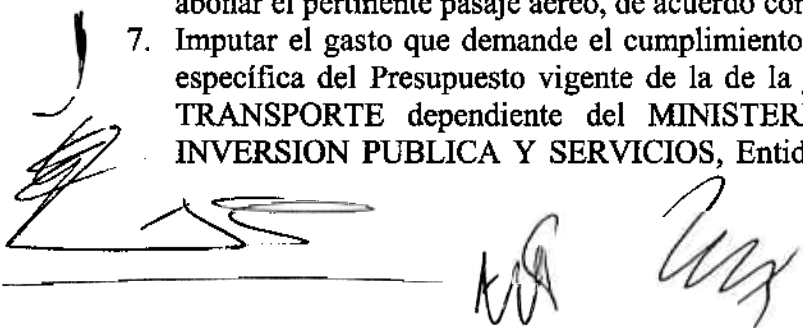
La GAP (Providencia GAP N° 706/04) informó la existencia de partida presupuestaria para afrontar el gasto que demanda el referido viaje.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico produce el Dictamen GALA N° 209/04. En el mismo realiza un pormenorizado análisis de la normativa aplicable, concluyendo que no tiene objeciones legales que realizar a la solicitud formulada por el Com. (R) Hugo César CHUNCO, toda vez que en el caso se han cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa vigente y el viaje en cuestión ha sido autorizado por el Sr. SECRETARIO DE TRANSPORTE (Nota SSCyCG N° 3428/04).

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

Autorizar al Com. (R) Hugo César CHUNCO, L.E. N° 4.981.132, a participar de la "Segunda Reunión del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario", a realizarse en la Ciudad de LIMA, REPUBLICA DE PERU, desde el 1° al 3 de diciembre de 2004.

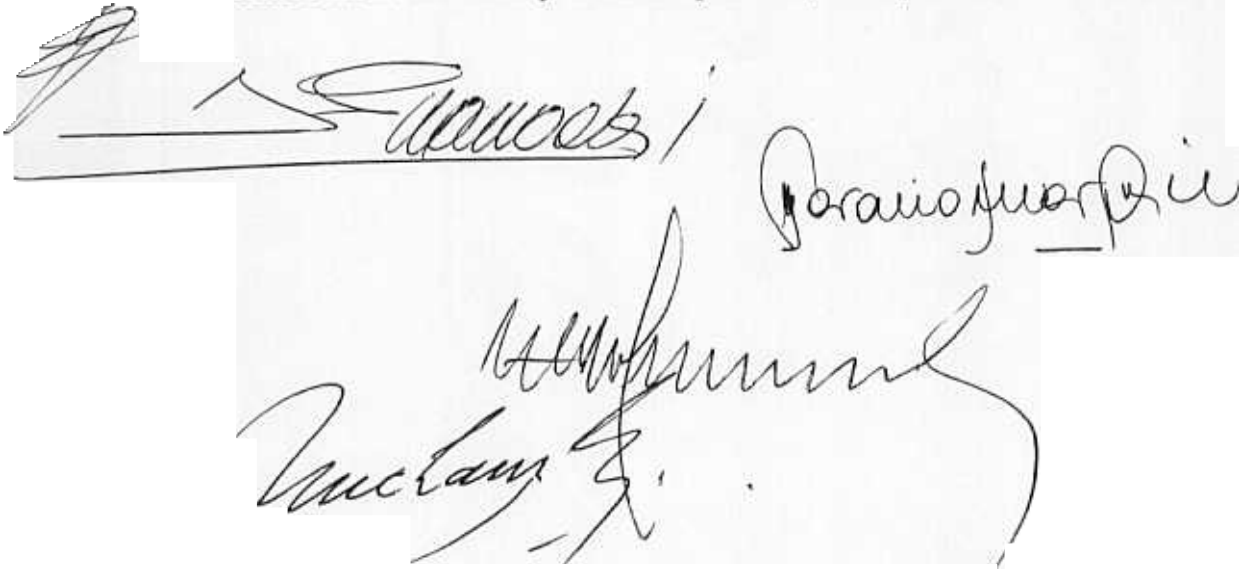
2. Autorizar el traslado a la Ciudad de LIMA, REPUBLICA DE PERU, desde el 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2004, a los fines enunciados en el Artículo 1° de la presente Acta, del Com. (R) Hugo César CHUNCO.
3. Asignar al Com. (R) Hugo César CHUNCO, en concepto de viáticos diarios la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y TRES (U\$S 193,00.-).
4. Asignar al Com. (R) Hugo César CHUNCO, en concepto de pasajes la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (U\$S377,20.-).
5. Asignar al Com. (R) Hugo César CHUNCO, en concepto de tasas la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (U\$S46,40.-).
6. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a liquidar y abonar, los importes establecidos en los Puntos anteriores, como así también a liquidar y abonar el pertinente pasaje aéreo, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.
7. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la misión de que se trata a la partida específica del Presupuesto vigente de la de la jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Entidad 664 – ORGANISMO REGULADOR



DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Programa 16 Control del Sistema Nacional de Aeropuertos.

8. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Siendo las 13:20 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'S. S. S. S.' followed by a horizontal line. To the right of this is another signature that looks like 'S. S. S. S.'. Below these, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher, possibly 'S. S. S. S.'. To the right of this large signature is another signature that looks like 'S. S. S. S.'. At the bottom, there is a signature that looks like 'S. S. S. S.'.